



RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 1062-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como una de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"



Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de abril de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “ CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANO DE LA AV. REMIGIO MADERO, DESDE LA AV. DESIDERIO ANDRAMUÑO HASTA LA CALLE LA HERMITA, CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JURUMBAINO Y PROLONGACIÓN DE LA AV. REMIGIO MADERO HASTA CONECTARSE CON LA RED VIAL ESTATAL E45 (INCLUYE ACCESOS Y SOLUCIONES VIALES), UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA MACAS, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, DISPONER A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN QUE COORDINE UNA INSPECCIÓN CON LOS SEÑORES CONCEJALES EL DÍA DE HOY, 06 DE ABRIL DE 2026; Y SE ADJUNTE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA POSTERIOR APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO URBANO DE LA AV. REMIGIO MADERO, DESDE LA AV. DESIDERIO ANDRAMUÑO HASTA LA CALLE LA ERMITA; CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JURUMBAINO Y PROLONGACIÓN DE LA AV. REMIGIO MADERO HASTA CONECTARSE CON LA RED VIAL ESTATAL E45 (INCLUYE ACCESOS Y SOLUCIONES VIALES), UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA MACAS, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 06 de abril de 2026.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**